



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 1247 CDVL 2023

VILLA URQUIZA, 10.4 DIC. 2023

VISTO:

La necesidad de contar con una reglamentación que regule la prestación del servicio de desagüe cloacal que presta esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se procede a la regulación del mismo a través de la presente, adaptándolo a las necesidades de su uso y cobro de esta localidad.-

Que es de vital importancia que los vecinos que cuentan con la posibilidad, se conecten al servicio para evitar la contaminación ambiental que implica el pozo séptico;

Que es de público conocimiento que estos pozos, en la mayoría de los casos están impermeabilizados, lo que obliga al desagote en forma periódica.-

Que dicha situación ocasiona la sobrecarga de los servicios de los camiones atmosféricos municipales, teniendo demoras considerables en los desagotes y aumento en el gasto necesario para atender esta demanda;

Que, por todo ello conforme las facultades conferidas por la ley N° 10.027, modificada por la ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 089/2015 y cualquier otra norma de otro rango y/o de inferior legalidad.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese la reglamentación y Anexos de la presente que regulan el servicio de desagües cloacales domiciliarios que presta la Municipalidad de Villa Urquiza.-

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Antonella Aguiar
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Lucía P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La instalación del servicio domiciliario de desagües cloacales es obligatoria en todo inmueble habitable que linde con calle en la cual existen cañerías colectoras cloacales en funcionamiento.-

Iguals obligaciones tienen los inmuebles interiores que tengan servidumbre de tránsito a través de fincas con salida a la calle.-

ARTÍCULO 2º: Las instalaciones domiciliarias de Desagües Cloacales, se dividen en externas e internas.

Las primeras son aquellas que se construyen en la calle para conectar las cañerías colectoras de desagües con las respectivas instalaciones internas.-

Instalaciones internas: son las que se construyen hacia el interior de las propiedades, desde los puntos de enlace con las conexiones externas. Es condición necesaria y obligatoria colocar una cámara séptica domiciliaria previa al enlace de las mismas con la cañería colectora externa.-

Estas instalaciones, serán a costa del propietario y se ejecutarán bajo inspección de la Municipalidad, de acuerdo a la presente reglamentación.-

ARTICULO 3º: **Propiedades en las cuales es obligatoria la conexión de desagües cloacales.** La instalación mínima en cada vivienda independiente será un recinto sanitario con inodoro, ducha, lavamanos y desagüe de piso; además una pileta de cocina y cámara séptica.-

ARTÍCULO 4º: Toda propiedad que se encuentre dentro de lo establecido en el Art. 1º de este Reglamento tendrá sus servicios completos e independientes.

En el caso de dos o más inmuebles contiguos, bungalows y/o casas de alquiler temporario dentro de un mismo predio y pertenecientes a un mismo propietario, cada uno tendrá su instalación con cámara séptica domiciliaria, pero una única conexión externa. Si estos inmuebles dejaren de pertenecer a un mismo propietario los servicios deben independizarse.-

ARTÍCULO 5º: En los casos de inmuebles que den a servidumbres de tránsito, la Municipalidad podrá consentir la instalación en el pasaje, de cañerías de propiedad en común a dos o más fincas con frente a dicho pasaje. Con respecto a esta cañería, los condominios serán responsables ante la Municipalidad, del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.-

ARTÍCULO 6º: No se autorizará bajo ningún punto de vista, la conexión de los desagües pluviales, ni de aguas provenientes de piscinas y/o de líquidos residuales industriales a la red



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

cloacal.-

J2470DVU2023

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el Área Municipal de competencia, queda facultado, para resolver las situaciones no previstas en el presente Reglamento, teniendo en cuenta el espíritu del mismo y las circunstancias particulares de cada caso.-

SECCIÓN II

CONEXIONES DE CLOACAS

ARTÍCULO 8º: La Municipalidad llevará a cabo las conexiones externas de cloacas requeridas por el propietario, cobrándose el derecho de conexión por única vez.-

ARTÍCULO 9º: La ubicación, cantidad y diámetro de las conexiones serán fijadas por la Municipalidad en cada caso particular, considerando las condiciones que impongan el normal funcionamiento de la red distribidora y la importancia de los servicios que sean necesarios satisfacer.-

SECCIÓN III

PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PLANOS

ARTÍCULO 10º: Para efectuar, ampliar o modificar las instalaciones domiciliarias de desagües cloacales en edificios en construcción o existentes, es obligación del propietario, asistido por un profesional matriculado, obtener de la Municipalidad la aprobación previa de los planos respectivos de la obra. Dicho profesional deberá estar inscripto en el Municipio.-

ARTÍCULO 11º: Para tramitar la aprobación de los planos, el profesional o el propietario presentará la siguiente documentación: solicitud de aprobación de los planos, sellado de aprobación de planos, tres ejemplares de los planos de conexión de cloaca, una copia del plano de construcción (de relevamiento u obra nueva, en su defecto de no contar con los planos, en carácter provisorio se puede suplir con un croquis de la edificación y declaración jurada de los metros construidos), Boleto de Compra-Venta con firma certificada por Funcionario o Autoridad competente y/o Escritura Pública del inmueble a nombre del titular solicitante, para el caso de Poseedores "*animus domini*" deberán acompañar Plano de Mensura aprobado por Catastro Provincial a nombre del solicitante y de corresponder cesión de derechos y en todos los casos: a) Documento Nacional de Identidad, b) Libre deuda Municipal y c) copia de Boleta de Servicio con la dirección real del Titular.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Los planos de conexión de cloaca se confeccionarán: un original en papel vegetal que quedará archivado en la Municipalidad, una vez aprobado y dos copias en papel blanco con los colores correspondientes que quedará en poder del propietario.-

ARTÍCULO 12º: La Municipalidad determinará sobre las instalaciones proyectadas en los planos que se presenten, conforme Anexo I “Reglamento de presentación y tramitación de planos”, aprobándolos o indicando las modificaciones que sea necesario introducir.

Si los planos fueren observados, el profesional deberá subsanar los mismos según las indicaciones que correspondan.-

ARTÍCULO 13º: El profesional es responsable de las inexactitudes en las dimensiones, niveles y datos que contengan los planos y de todos los errores de proyecto que pudieran pasar inadvertidos al ser aprobados. El profesional tiene la obligación de corregir tales inexactitudes y errores.-

ARTÍCULO 14º: Cuando las nuevas obras proyectadas constituyan una modificación o ampliación de las obras que ya tengan certificado final expedido, el propietario deberá presentar para la aprobación los planos de ampliación correspondientes.-

SECCIÓN IV

DERECHOS DE APROBACIÓN DE PLANOS Y DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 15º: Para poder retirar los planos aprobados, el propietario deberá abonar el importe correspondiente a los derechos liquidados según la ordenanza tributaria que corresponda.-

ARTÍCULO 16º: Los derechos liquidados de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior deberán ser abonados dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En su defecto la Municipalidad dispondrá el cobro judicial por vía de apremio del importe correspondiente, archivando los planos presentados, los que podrán ser actualizados a la solicitud del propietario, una vez abonados los respectivos derechos.-

SECCIÓN V

MATERIALES Y ARTEFACTOS

ARTÍCULO 17º: En la ejecución de las obras domiciliarias sólo se utilizarán materiales y artefactos aprobados y dispositivos autorizados por el ente regulador de la Nación.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0247 CDVU2023

SECCIÓN VI

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 18º: El propietario/autorizado solicitará por escrito a la Municipalidad, el pedido de inspección domiciliaria. No se cubrirá parte alguna del trabajo si no ha sido inspeccionada y aprobada por los inspectores, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.-

ARTÍCULO 19º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos inspeccionará y aprobará los trabajos, cuando estime, que han sido ejecutados de acuerdo con las normas vigentes.-

ARTÍCULO 20º: El Inspector hará suspender la ejecución de cualquier trabajo imperfecto o que no cumpla las disposiciones de esta Ordenanza, y solicitará que se retire todo material defectuoso y de deshacer todo trabajo mal ejecutado, el cual deberá ser construido en condiciones reglamentarias, debiendo solicitar una nueva inspección.-

ARTÍCULO 21º: El propietario está obligado a agotar, desinfectar con cal viva, cegar y cubrir debidamente los sumideros, pozos de balde, letrinas o cualquier otro receptáculo análogo que exista en la finca de su propiedad, cumpliendo las instrucciones que en cada caso imparta la Municipalidad y dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la conexión externa.-

SECCIÓN VII

CERTIFICADO FINAL

ARTÍCULO 22º: Una vez aprobadas las inspecciones y los enlaces con las conexiones externas respectivas, el propietario o interesado deberá solicitar la conexión externa con el certificado final aprobado.-

ARTÍCULO 23º: Si la obra es una ampliación que no afecte a las instalaciones existentes fuera de sus puntos de empalme, una vez obtenida la aprobación de la inspección se expedirá el certificado final correspondiente a las obras indicadas en el plano definitivo, siempre que las partes correspondientes a la obra primitiva no sean motivo de observación alguna.-

SECCIÓN VIII

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 24º: En los casos de demolición de un edificio que tenga instalaciones sanitarias domiciliarias, el propietario o persona autorizada por él deberá:



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Solicitar oportunamente de la Municipalidad el corte de los enlaces correspondiente, o su conservación en caso que deseara utilizarlas en conexiones futuras, con la finalidad de adecuar la tributación a la nueva situación. Si el propietario no cumpliera con la disposición, incurrirá en multa y la Municipalidad procederá a efectuar los cortes correspondientes por cuenta de aquél.-

ARTÍCULO 25º: Ante una situación eventual de mal funcionamiento o anomalías en el sistema de red cloacal, el personal técnico, ingenieros, inspectores y demás empleados autorizados de la Municipalidad, con sus respectivas credenciales, podrá solicitar inspecciones en fincas privadas, coordinando previamente con el propietario u ocupante autorizado de las mismas, para comprobar el funcionamiento, uso y estado de conservación e higiene de las obras domiciliarias habilitadas, o para dar cumplimiento a cualquier disposición reglamentaria. El dueño o el ocupante de la finca están obligados a facilitarle la entrada.-

ARTÍCULO 26º: Cuando se opusiere resistencia, el personal citado en el art. 25º hará documentar el hecho.-

SECCIÓN IX

USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 27º: Todo propietario, inquilino u ocupante de una finca está obligado a cuidar que las obras en funcionamiento sean mantenidas en perfecto estado, que no se produzcan desperdicios de agua, que sólo se emplee la cloaca para la conducción de líquidos y materias que no puedan dañarla u obstruirla, y que todos los artefactos, caños de desagüe, de ventilación y demás accesorios del servicio se conserven permanentemente limpios, en buen estado y libre de obstrucciones.-

ARTÍCULO 28º: La Municipalidad hará practicar inspecciones periódicas de las obras sanitarias domiciliarias en funcionamiento en el caso de haber constatado previo incumplimiento a la normativa vigente y los propietarios deberán hacer corregir todo defecto que se les indique aunque ellos hubieran sido causados por los inquilinos, ocupantes o terceros. El propietario que no haga corregir cualquier desperfecto o deficiencia que le indique la Municipalidad en el término fijado al efecto, incurrirá en una multa y en la suspensión del servicio.-

ARTÍCULO 29º: En caso de obstrucción de la cloaca domiciliaria, sea en la parte interna o en la conexión, los gastos que la remoción del obstáculo o la reconstrucción de la cloaca originen serán pagados por el propietario. Cuando hubiera más de una casa de comunicación con la cloaca afectada, los gastos serán pagados, por partes iguales, por los propietarios de las casas



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0247 CDVU 2023

respectivas, salvo que estuviera comprobada la culpabilidad de alguno de ellos. Si la obstrucción fuese en la colectora, los gastos serán pagados por los propietarios de las fincas que hubiesen provocado la obstrucción por haber hecho un uso incorrecto de sus instalaciones.-

SECCIÓN X

DESAGÜE CLOACAL DOMICILIARIO

ARTÍCULO 30º: El proceso constructivo del desagüe cloacal domiciliario se guiará del Anexo II - REGLAMENTO DE DESAGÜE CLOACAL DOMICILIARIO.-

SECCIÓN XI

LIQUIDACIÓN DE TASA DE SERVICIO

ARTÍCULO 31º: La liquidación de las tasas se hará conforme lo indique la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTÍCULO 32º: Toda violación a las disposiciones referidas en la presente serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento. b) Multa; las presentes sanciones serán penadas con multas equivalentes de 50 a 500 unidades fijas. Cada UF tendrá el valor equivalente a un litro de nafta súper de venta al público en la estación de servicio YPF.-

ARTÍCULO 33º: A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño ocasionado, la capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE OBRA

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D.

SU / DESPACHO

El que suscribe.....
en carácter de de la finca de calle Nº
..... comunico a Ud., que habiendo contratado la construcción de las instalaciones
sanitarias domiciliarias de dicha finca, de acuerdo al plano solicitud N° aprobado
con fecha/...../..... solicito la inspección correspondiente.-

Saluda a Ud. muy atte.-

.....

Firma y Aclaración

Tel.....

Correo.....

Dom.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0247 CDVU2023

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PLANOS

Los planos deberán contener la siguiente información:

La carátula, contendrá los siguientes datos: Distrito, croquis de ubicación (donde se consignen las distancias entre el eje de la conexión de cloacas y los centros de las bocas de registro más próximas, las tapadas o profundidades del extremo de la conexión con respecto al nivel de vereda, y las calles entre las cuales esté situada), tipo de plano (nuevo, ampliación, modificación, croquis de ampliación o de modificación); estado del edificio (existente, en refacción o construcción), designación del Inmueble (calle y número), nombre y apellido del o de los propietarios, aclaración de la firma y domicilio; firma del profesional, aclaración de firma, número y categoría de matrícula y domicilio, escala del plano; numeración de láminas.

También tendrá en la parte inferior un espacio de una altura de 7,5 cm. Por todo el ancho, reservado para uso de la oficina (sellos, anotaciones y firmas de aprobación).

Deberán dibujarse claramente en los planos y con los correspondientes colores convencionales, las disposiciones proyectadas para el servicio de provisión de agua y de desagües; la posición en planta y en elevación de las cañerías domiciliarias; el diámetro y pendiente de las mismas, ubicación de los inodoros, bañeras, lavatorios, bidés, piletas, caños de ventilación y para desagüe de lluvia y demás accesorios de la cloaca; cañerías, canillas, tanques, bombas elevadoras y otras instalaciones para la provisión de agua fría y caliente. Se indicará además la exacta posición de los pozos negros, albañales, pozos de agua o cualquier obra análoga existente.-

De cada edificio se indicarán: plano de plantas; corte transversal y longitudinal.-

En los cortes se indicará con una línea el nivel de los pisos sin indicar el espesor de losas o entresijos.-

En los planos de ampliación, se dibujará con tinta negra toda la obra primitiva o sólo las partes de la misma que permitan relacionarla con la modificación o la ampliación, y con los colores convencionales las partes que constituyen la modificación o ampliación.-

Los planos serán dibujados en escala uno a cien, salvo casos especiales en que la Municipalidad podrá autorizar o exigir la presentación de detalles en otra escala.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ANEXO II

REGLAMENTO DE DESAGÜE CLOACAL DOMICILIARIO

El diámetro de la cañería principal, horizontal y vertical, de desagüe será fijado por el Área Municipal competente, de acuerdo con la cantidad de artefactos y con el caudal del líquido que deba desaguar y no será menor de 0,110 m.-

Las cañerías de desagües serán construidas, siempre que ello sea posible, en línea recta. Cuando sea necesario cambiar de dirección se intercalarán cámaras de inspección o se emplearán caños curvos para obtener el ángulo de desviación necesario. La unión de las cañerías principales con sus ramales se ejecutará mediante caños con ramal cuyo ángulo de incidencia sea como máximo de 45°.-

Siempre que lo permitan las características del terreno, la cañería principal tendrá pendiente uniforme y suficiente para asegurar que ella se mantenga libre de depósito.-

Para las cañerías de 0,110 m. de diámetro esa pendiente no podrá ser mayor de 1 en 20 (por cada metro horizontal desciende 5 cm) ni menor de 1 en 60 (por cada metro horizontal se desciende 1,5 cm), para las cañerías de 0,160 m. de diámetro, esa pendiente no podrá ser mayor de 1 en 20 ni menor de 1 en 100.-

En los puntos en que sea necesario colocar curvas, ramales, sifones, etc., que puedan retardar la velocidad de los líquidos, se procurará dar a la cloaca una pendiente algo mayor que la ordinaria.-

Las zanjas deberán excavarse con toda precaución, cuidando de no afectar la estabilidad de los muros existentes; tendrán el ancho estrictamente necesario y se ajustarán a las líneas y niveles determinados en el plano aprobado. El fondo deberá terminarse de manera que los caños tengan la pendiente establecida y apoyen en toda su longitud en suelo firme. Al rellenar las zanjas, con tierra o arena se agregaran capas de espesor reducido, apisonadas esmeradamente y cuidando que los caños no se muevan ni sufran deterioros. La tierra deberá ser humedecida en el acto de apisonarla, en forma de conseguir la perfecta consolidación indispensable para asegurar la protección de los caños y evitar cualquier hundimiento de los pisos.-

Cuando la cañería de cloacas deba instalarse cruzando un muro, construcción similar, se practicará una abertura con una luz libre de 0,15 m. como mínimo, entre el muro y el caño, en todo el perímetro de éste.-

La abertura deberá estar convenientemente reforzada con un arco de albañilería u hormigón, con armadura metálica según sea preferible. Si la cañería debiera construirse inevitablemente próxima a construcciones que entrañen peligro para su estabilidad, deberá ser adecuadamente protegida contra la posibilidad de que sufra daño.-

En construcciones con instalaciones aprobadas, cuando se cierre total o parcialmente un patio abierto, convirtiéndolo en habitación, podrá concederse la conservación de cañerías de cloacas



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

0247CDVU2023

sin el revestimiento mencionado en los párrafos anteriores.-

Las cañerías de descarga de artefactos ubicados en pisos altos se ejecutarán mediante caños colocados verticalmente y sujetos a las paredes del edificio y, en lo posible, sin curvas. Para tomar la dirección horizontal estas cañerías llevarán en su parte inferior, un caño curvo especial con base de asiento. Cuando estas cañerías se unan mediante ramal con la cloaca principal, deberán tener un dispositivo de acceso para facilitar la desobstrucción del tramo horizontal, en caso necesario.-

CÁMARAS DE INSPECCIÓN BOCAS DE DESAGÜES, BOCAS DE ACCESO Y PILETAS DE PISO

La cloaca domiciliaria deberá estar provista, a menos de 10 m. de su enlace con la conexión externa, de una cámara de inspección u otro dispositivo de acceso que permita efectuar con facilidad la desobstrucción de la cañería en caso necesario.

Las cámaras de inspección tendrán una contratapa interior que impida el paso de los gases y, si estuvieran en lugares poco ventilados, estarán provistas de cierre hermético.-

Entre la cloaca domiciliaria y la conexión externa, obligatoriamente se construirá una cámara séptica, con la finalidad de separar y transformar la materia sólida mediante un proceso biológico.-

La capacidad de la cámara séptica debe ser de diez a veinte veces la cantidad de agua que reciba, la capacidad diaria aproximada es de 250lts/hab./día.

Podrán ser realizadas in situ o premoldeadas del tipo domiciliarias propiciado por O.S.N. (Obras Sanitarias Nacional) para 4 personas.

La llegada y salida del líquido se hará por la parte superior de la cámara, colocando pantallas delante de los caños.-

Las Cámaras de Inspección, bocas de desagües, bocas de acceso y piletas de piso, serán perfectamente impermeables. Las cámaras de inspección, bocas de desagües y bocas de acceso que se construyan en la obra y las sobre piletas podrán ser premoldeadas o de ladrillos, asentados con mezcla de cemento portland y cuatro partes de arena y se revocarán interiormente con mortero de una parte de cemento portland y dos de arena, alisado con cemento puro. El espesor mínimo de este revoque será de 0,015 m.-

ARTEFACTOS

Son artefactos primarios los inodoros, mingitorios, vaciaderos (slop sink), piletas de pisos, piletas de cocina con dispositivos para interceptar las grasas y otros artefactos similares. Los artefactos primarios deben conectarse directamente con la cañería principal que lleva a la



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

cámara séptica. Para interceptar los gases de esta cañería, estarán provistas de sifones adecuados.

Son artefactos secundarios las piletas de lavar, bañeras, bidés, lavamanos y similares. Los desagües de los artefactos secundarios pueden conectarse con piletas de piso, abiertas o tapadas.-

Se permite el uso de piletas de piso abiertas cuando ellas reciban el desagüe de artefactos que se encuentren en un mismo ambiente. Toda pileta de piso que reciba descarga de aguas servidas de artefactos ubicados en pisos más altos deberá ser tapada.-

Los inodoros, mingitorios y artefactos similares, se colocarán en locales ventilados y en lugar que permita comunicarlos con el caño de descarga en la forma más directa y apropiada.-

En las zonas inundables o que puedan ser afectadas por crecientes, los desagües de pisos, las rejillas de aspiración, las piletas de piso abiertas y todo otro artefacto por el cual pueda ingresar agua de inundación a la Cloaca, deberán colocarse a una altura superior al nivel de las mayores crecientes conocidas.-

Las tapas de los artefactos cerrados que queden debajo de ese nivel estarán provistas de cierre hermético, a satisfacción de la inspección.

Las piletas de cocina de viviendas individuales y las destinadas a servicios colectivos de hoteles, restaurantes, hospitales, cuarteles y similares, deberán estar provistas de un artefacto o dispositivo, interceptor de grasas, de dimensiones adecuadas para el volumen del líquido que deba tratar. El artefacto o dispositivo interceptor de grasa estará provisto de tapa y de ventilación adecuadas y deberá limpiarse con la frecuencia necesaria para asegurar su funcionamiento eficaz.-

Los establecimientos donde se laven, engrasen, reparen, etc., automóviles o máquinas que usen nafta o aceites volátiles inflamables, que puedan ir a la cloaca, deberán tener un artefacto o dispositivo interceptor de estas sustancias, de tipo aprobado y de las dimensiones que determine para cada caso la Municipalidad.-

La alimentación de agua para la limpieza de mingitorios se hará mediante dispositivos de descarga intermitente, que no dejen pasar más de 5 litros de agua, por mingitorio, en cada limpieza, o por medio de una llave de paso que se surta de un depósito colocado a una altura conveniente.-

Los locales donde se instalen mingitorios o inodoros de tipo "común", "a la turca" o similar, deberán tener canilla de limpieza y desagüe para el piso.-

VENTILACIONES

La cañería principal domiciliaria deberá tener un caño de ventilación en uno de los puntos más distantes del enlace con la conexión externa.-

También deberán ventilarse las ramificaciones de esa cañería en forma tal que ningún tramo mayor de 10 m. en proyección horizontal, quede fuera de circuito de ventilación. Los ramales



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1247 CDVU2023

que sólo reciban descarga de piletas de piso o de artefactos secundarios deberán estar dentro del circuito ventilado cuando tengan longitud mayor de 15 m. de proyección horizontal.

La ventilación de la cañería principal será de 0,110 m. de diámetro cuando no existan ramales ventilados. En caso de existir ramales ventilados dicho diámetro podrá ser de 0,060 m.-

Para limitar en lo posible el número de ventilaciones, se podrá utilizar el empleo de una sola columna de ventilación para dos artefactos o grupos de artefactos del mismo sistema que desagüe en diferentes ramales.-

Toda pileta de piso tapada deberá ser ventilada por medio de un caño de 0,060 m. de diámetro, que le sirva de expansión, salvo que reciba la descarga de dos o más columnas de desagües altos, en cuyo caso éstas actuarán como ventilación.-

Los caños de ventilación serán colocados verticalmente sujetos a las paredes del edificio y, en lo posible, sin desviaciones transversales. Se prolongarán dos metros por encima de toda ventana, puerta, azotea o terraza, que se encuentre dentro de un radio de 4 metros, medidos en proyección horizontal desde el eje de la cañería, cuando se trate de ventilación del sistema primario. En ventilaciones del sistema secundario ese radio queda recludo a dos metros.-

Cuando el techo no sea apto para servir de piso, cuando siendo apto para ello no disponga de medio de acceso cómodo y permanente, o cuando no existan dentro de los radios fijados puertas, ventanas, tanques de agua, azoteas de terrazas, la sobreelevación del caño de ventilación podrá reducirse a 0,30 m. desde el techo o el muro en su punto de salida. En tales casos, el extremo de ventilación debe estar alejado 0,30 m. medidos en proyección horizontal, de todo muro lleno; para cumplir esta condición podrá separarse el caño de ventilación del muro al que esté adosado, mediante el empleo de curvas o de otras piezas adecuadas.-

Los caños de descarga vertical de los artefactos de pisos altos deberán ser prolongados para que sirvan también de ventilación.-

Toda ventilación que cese de encontrarse en las condiciones exigidas por este Reglamento como consecuencia de la construcción, modificación o ampliación de cualquier edificio, deberá ser prolongada hasta la altura reglamentaria o trasladada, en su extremo, fuera de los radios límites establecidos.-

Cuando los caños de ventilación no puedan ser prolongados verticalmente para satisfacer las condiciones establecidas, podrá permitirse su traslado.-

REVESTIMIENTOS IMPERMEABLES

Se exigirán revestimientos impermeables en:

- a.- Las paredes y pisos de los cuartos de baño, letrinas y locales análogos.-
- b. - Alrededores de cualquier canilla, artefactos para ducha y similares.-
- c.- Los pisos que reciban directamente el agua de cualquier surtidor de ella.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Los revestimientos impermeables de las piletas de cocina o de lavar adosadas a paredes medianeras sobrepasarán en 0,20 m. por lo menos, a cada costado del artefacto y mantendrán esa dimensión mínima desde el piso hasta 0,10 m. sobre la canilla. -

Cuando estos artefactos estén instalados contra paredes propias o cuando se trate de lavatorios, en general, el revestimiento impermeable podrá limitarse al ancho del artefacto y a la parte superior del mismo.-

Las canillas colocadas en paredes tendrán una faja impermeable de 0,30 m. de ancho que se extenderá desde el piso y sobrepasará en 0,10 m. la altura de la canilla.-

En los retretes donde se instale flor para baño de lluvia, el revestimiento impermeable tendrá 1,80 m. de altura, desde el piso, en todas las paredes y se prolongará con una faja de 0,30 m. de ancho hasta 0,10 m. sobre la altura de la ducha.-

En los retretes donde no se instale flor para baño de ducha, el revestimiento impermeable podrá tener, en todas las paredes, una altura que sobrepase en 0,60 m. el nivel del asiento del inodoro.-

En los cuartos de baño llevarán revestimiento impermeable las paredes en las que se adosen las bañeras y sus dimensiones mínimas serán las siguientes: altura: desde el nivel del piso, 1,80 m; ancho: el largo de la respectiva cara adosada de la bañera, más un excedente de 0,30 m. en cada extremo libre, pero en ningún caso la distancia entre los límites verticales del revestimiento y la cupla de la lluvia, medida en proyección horizontal, podrá ser inferior a 1,20 m.-

El revestimiento se prolongará alrededor de la ducha con una franja de 0,30 m. de ancho total hasta sobrepasar su cupla en 0,10 m.-

Los revestimientos impermeables podrán estar constituidos por:

- a.- Revoques de un espesor mínimo de 0,01 m. con mezcla de una parte de cemento portland aprobado y dos de arena fina, prolijamente alisados con cemento puro;
- b.- Estucado o acabado de cualquier tipo sobre el revoque impermeable indicado en el apartado a.- sin el alisado;
- c.- Mayólicas, azulejos, baldosas u otros materiales impermeables.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

J247CDV02023

ANEXO III

CÁMARAS SÉPTICAS DOMICILIARIAS

Las Cámaras sépticas tienen la finalidad de separar y transformar la materia sólida contenida en el agua cloacal mediante un proceso biológico y descargar en este caso en la colectora cloacal.- Los desagües pluviales y de piscinas, en ningún caso deben ser descargados en esta cámara, pues esa gran cantidad de agua impediría el proceso biológico, arrastrando los elementos orgánicos antes de terminar su depuración.-

La capacidad de la cámara séptica debe ser de diez a veinte veces la cantidad de agua que la misma reciba. Se toma como dotación 250 lts por persona por día.

El gráfico, muestra un modelo de cámara séptica tipo OSN, domiciliaria para 4 personas. La misma puede ser premoldeada o construida in situ.

Las dimensiones de las Cámaras Sépticas varían según su capacidad. La siguiente tabla muestra según la cantidad de personas: el largo, ancho y profundidad que debe cumplir.

nº habitantes	V _u (litros): volumen útil	L ₁ (metros): largo 1ª cámara	L ₂ (metros): largo 2ª cámara	a (metros): ancho	h (metros): alto
3	1.800	1,00	0,50	1,00	1,20
4	2.160	1,20	0,60	1,00	1,20
5	2.700	1,50	0,75	1,00	1,20
6	3.240	1,80	0,90	1,00	1,20



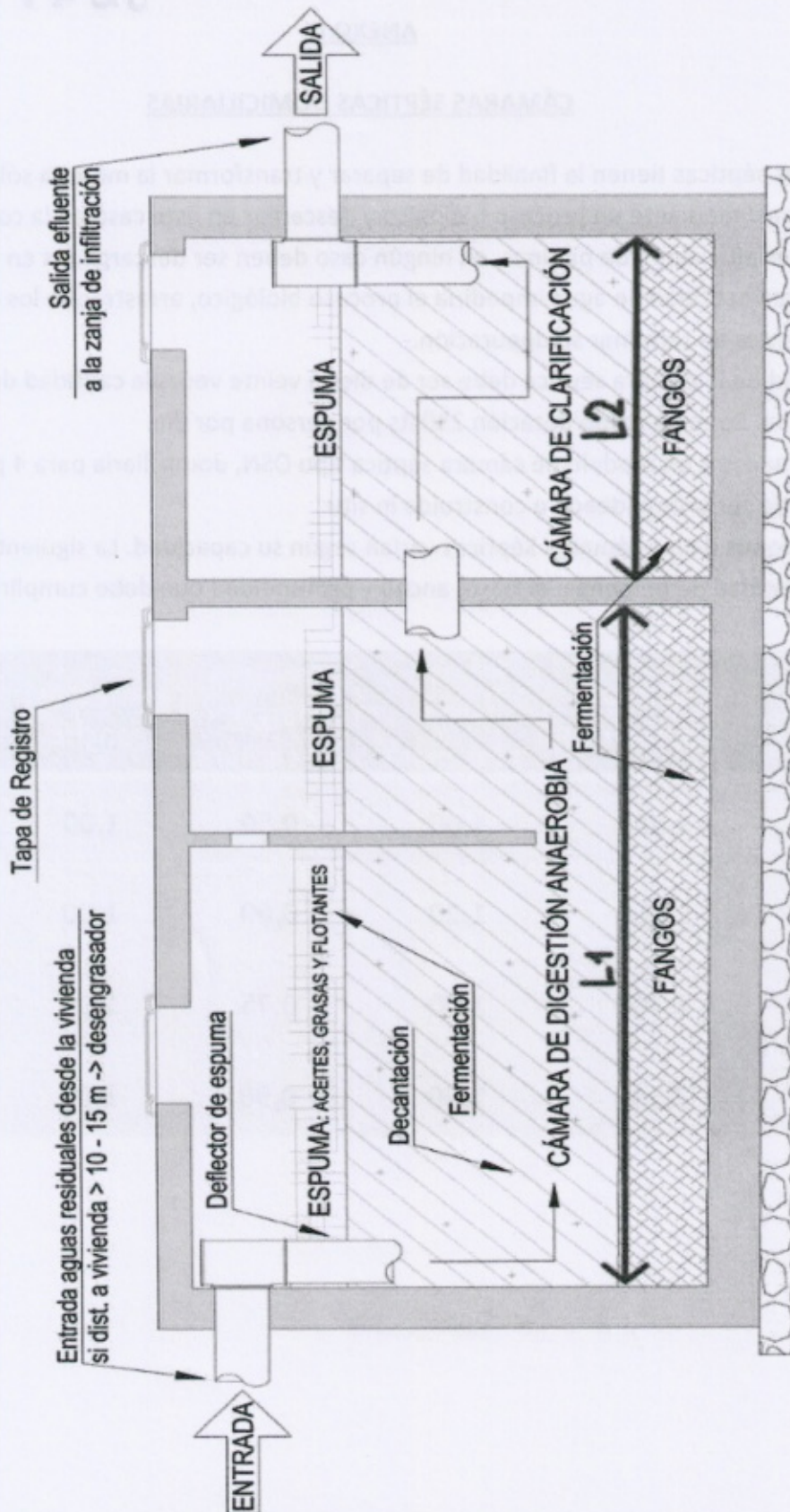
Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 - Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 - DPTO. PARANÁ - ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com





Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

02470DVU2023

CÁMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS

Las cámaras interceptoras de grasas o comúnmente llamadas “trampa de grasas”, es un medio de remoción del material graso de las aguas residuales.

El empleo de las mismas es obligatorio para el acondicionamiento de las descargas de los lavaderos y lavarropas, lavaplatos u otros aparatos sanitarios instalados en restaurantes, cocinas de hoteles, hospitales y similares, donde exista el peligro de introducir cantidad suficiente de grasa que afecte el buen funcionamiento del sistema de evacuación de las aguas residuales.

En los domicilios, los porcentajes de productos de limpieza y químicos que se utilizan son mínimos y se diluyen en el caudal de agua que la cámara recibe por lo que la trampa de grasa se conectará a la cañería principal que lleva a la cámara de inspección y de allí a la cámara séptica domiciliaria sin ningún riesgo, salvo que la inspección indique lo contrario si los productos químicos que se utilizaren sean extremadamente nocivos y/o perjudiciales para el tratamiento.

Requisitos para las cámaras interceptoras de grasas:

- 1 – Deberán ubicarse próximas a los aparatos sanitarios que descarguen los residuos grasos y por ningún motivo deberán ingresar aguas residuales provenientes de los servicios higiénicos.
- 2 – Deberán ser de fácil acceso para su limpieza.
- 3 – Deberán ubicarse en lugares cercanos en donde se preparan alimentos.
- 4 – La capacidad mínima de la cámara interceptora de grasas será de 300 lts.
- 5 – En el caso de grandes instalaciones como restaurantes, hospitales, etc. que atiendan a más de cincuenta personas, deberán considerar la instalación de dos cámaras interceptoras de grasas.
- 6 – Pueden ser premoldeadas metálicas o de hormigón, o construidas in situ, rectangulares o circulares.

Diseño de la cámara interceptora de grasas:

El caudal de diseño se basa en las unidades de gasto que descargan en la “trampa de grasas”.

Lavadero de cocina en domicilio = 2 unidades de gasto (por cada grifo instalado)

Lavadero de cocina en restaurante = 4 unidades de gasto (por cada grifo instalado)

Lavadero de ropa = 3 unidades de gasto (por cada grifo instalado)



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1 - El caudal Máximo en lts/seg será:

$$Q = 0,3\sqrt{\sum p}$$

donde $\sum p$ = sumatoria de todas las unidades de gastos.

2 – El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de 2,5 a 3,0 minutos.